



Dejan sin efecto la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA y su modificatoria la Resolución Directoral N° 137-2011-AG-SENASA-DIAIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000023-2024-MIDAGRI-SENASA-DIAIA

La Molina, 15 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME D000017-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-MORTIZ de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecido por el Decreto Supremo N.° 034-2008-PCM, actualizado por los Decretos Supremos N.° 048-2010-PCM y N.° 058-2011-PCM, calificando al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado a través del Título V del Decreto Ley N.° 25902, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1059 señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N.° 1059 señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria establecerá y conducirá el control, registro y fiscalización a nivel nacional de: a. Alimentos, premezclas y aditivos de uso animal; b. Productos farmacéuticos de uso veterinario; c. Productos biológicos de uso veterinario; d. Importador y/o Exportador; e. Fabricante y/o envasador; f. Distribuidor y/o establecimiento de venta y g. Profesional responsable;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N.° 027-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, en adelante ROF del SENASA, estableciendo su estructura orgánica y determinando las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el literal a) del artículo 30 del ROF del SENASA señala que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene como función establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto a insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos; y, conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA de fecha 12 de abril de 2007 y su modificatoria con la Resolución Directoral N° 137-2011-AG-SENASA-DIAIA de fecha 15 de julio de 2011, se complementa el procedimiento para el internamiento de productos veterinarios y alimentos para animales en los puestos de control del SENASA, siendo que dicha norma tiene como objetivo: a) Establecer disposiciones que complementen y precisen el procedimiento y las acciones para la inspección, control y supervisión al internamiento de productos veterinarios y alimentos para animales. b) Uniformizar los criterios y decisiones con relación a la inspección de productos veterinarios y alimentos para animales en los Puestos de Control del SENASA ubicados en los pasos fronterizos;

Que, a través del INFORME N° D000017-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-MORTIZ la Subdirección de Insumos Pecuarios manifiesta que la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA, no resulta aplicable actualmente concluyendo que el SENASA ha culminado la implementación de herramientas

tecnológicas que se actualizan en tiempo real y permite verificar que los productos a importar mantengan las condiciones con las cuales fueron aprobados los registros; en este sentido, se precisa que la información disponible es toda la información consignada en el certificado de registro y en los rótulos aprobados;

Que, de acuerdo a lo manifestado y recomendado en el informe del visto, corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA y su modificatoria;

Con la visación del Director de la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA y su modificatoria la Resolución Directoral N° 137-2011-AG-SENASA-DIAIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ ALFONSO CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios e
Inocuidad Agroalimentaria

2280513-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

DECRETO SUPREMO
N° 055-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando en el numeral 3.2 del citado artículo que dicha acción deberá ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 207-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano

de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria – Fase II", con cargo a la Línea de Crédito Condicional - CCLIP acordada con el citado Banco, aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 174-2008-EF; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el BID, hasta por la suma de US\$ 114 300 000,00 (CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGION 1; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 5247/OC-PE;

Que, mediante el Oficio N° 0034-2024-MTC/09, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) comunica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) que la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera EMP PE-38 (DV. MAMUTA) – EMP PE-40A; EMP PE-40A – EMP PE.40 (ANCOCHULPO TRIPARTITO); EMP PE.1S DV. SAMA GRANDE) – EMP PE-38 (DV. CHUCATAMANI); EMP TA-529 (HUANUARA) - EMP TA-515; EMP.TA-511-EMP TA-524 (CAIRANI); EMP TA-529 (ANCOCALA) - DV ANCOCALA; EMP.TA-517 – EMP TA – 518 (YARABAMBA); EMP TA-530 - EMP.TA-104; EMP.TA-544 (CAICO) - EMP.PE-36A; EMP.TA-105 (PAMPUYO) - EMP.TA-103, por niveles de servicios; distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2527998, por la suma de S/ 25 838 957,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Oficio N° 0783-2024-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del SENASA, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del MTC, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los proyectos de inversión "Mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2344004 y "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2343984, los mismos que forman parte del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 103-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0123-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, así como el Informe N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0112-2024-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, opina favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas del MTC a favor del SENASA, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión "Mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2344004 y "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2343984;

Que, asimismo, mediante los Memorandos N° 0104-2024-EF/63.04 y N° 0160-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que como resultado de la revisión de la información registrada en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión "Mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2344004 y "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2343984 se encuentran viables, en estado activo y sin observaciones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 25 838 957,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 25 838 957,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para financiar la ejecución de los proyectos de inversión "Mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2344004 y "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2343984, los mismos que forman parte del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II, vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 207-2018-EF, con cargo a los recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0138 : Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte.
PROYECTO	2527998 : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP PE-38 (DV. MAMUTA)-EMP PE- 40 A; EMP PE-40A-EMP PE.40 (ANCOCHULPO TRIPARTITO); EMP PE.1S DV. SAMA GRANDE)-EMP PE-38 (DV. CHUCATAMANI); EMP TA-529 (HUANUARA) - EMP TA -515; EMP. TA- 511-EMP TA -524 (CAIRANI); EMP TA-529 (ANCOCALA) – DV ANCOCALA; EMP. TA-517-EMP TA-518 (YARABAMBA); EMP TA-530 – EMP. TA-104; EMP. TA-544 (CAICO) – EMP. PE-36A; EMP. TA-105 (PAMPUYO) –EMP. TA-103, POR NIVELES DE SERVICIOS; DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 838 957,00
=====

TOTAL EGRESOS 25 838 957,00
=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 160 : Servicio Nacional de Sanidad Agraria
UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria - PRODESA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0040 : Mejora y Mantenimiento de la Sanidad Vegetal

PROYECTO 2343984 : Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 20 520 797,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0041 : Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria
PROYECTO 2344004 : Mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 318 160,00
=====

TOTAL EGRESOS 25 838 957,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1.1.2.1 "Banco Interamericano de Desarrollo - BID"; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2281071-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO
N° 056-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando en el numeral 3.2 del citado artículo que dicha acción deberá ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, durante los primeros (05) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 316-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA Barranca, EMAPA Hualar y EMAPA Huacho"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 8899-PE;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 281-2022-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de EUR 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en los Distritos de Nuevo Chimbote y Chimbote de la Provincia de Santa - Departamento de Áncash", suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 30771;

Que, con el Oficio N° 000145-2024-OTASS-GG, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) remite el Informe N° 000038-2024-OTASS/OPP de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual comunica que cuenta con marco presupuestal disponible, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos ingresos corresponden a la operación de endeudamiento aprobada por el Decreto Supremo N°316-2018-EF; por lo que el OTASS considera procedente la gestión de una modificación